



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio siete de dos mil veintitrés

PROCESO	Incidente de desacato
INCIDENTANTE	Arley David Ospina Martínez
INCIDENTADO	Positiva Compañía de Seguros
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00241 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Corre traslado

En providencia de junio 1 de 2023 se admitió la acción constitucional bajo radicado de la referencia y se concedió la medida provisional solicitada, en consecuencia, se ordenó a ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS., que el término de 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, suministre los medicamentos ordenados ARCOXIA 120 mg, x 20 pastillas; ACETAMINOFEN + HIDROCODONA (SINALGEN) 10 mg, x 1.440 pastillas; TRAMADOL + DICLOFENACO 25 mg, X 1.080 pastillas

Revisado el presente incidente de desacato para su trámite, advierte el Despacho que en la acción de tutela génesis del presente y que se encuentra en términos para fallo, la entidad accionada, dio respuesta a la misma en los siguientes términos:

“(…) fue posible evidenciar la orden medica de fecha 02/05/2023 por la especialidad de ortopedia, por concepto de: ADORLAN® TABLETAS-25 MG-BLISTER-TABLETA SINALGEN MAXTABLETAS.-10 MG-BLISTER-TABLETA ARCOXIA ® 120 MG TABLETAS (ETORICOXIB)-120 MG-BLISTER-TABLETA RECUBIERTA Lo anterior, fue previamente autorizado desde el 29/05/2023 a cargo del proveedor PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA PRO H SA, quien no gestionó de manera oportuna la entrega de medicamentos, siendo el objeto de la presente acción de tutela. Motivo por el cual, se generó cambio de proveedor estando a cargo ahora de la DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS bajo autorización de servicios médicos No. 38049765, 38049767 y 38049766, para ENTREGA DE MEDICAMENTOS. Es importante indicar que: Lo anterior, fue informado por ARL Positiva al asegurado en comunicación telefónica a la línea móvil: 3128647004, a quien en llamada efectiva refiere que proveedor DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS ya se comunicó con él y coordinaron entrega para el día de hoy en común acuerdo. Así mismo se enviaron las

autorizaciones a través del correo jmarincv@gmail.com: (...)"

Conforme a lo anotado, procederá el Despacho a dar traslado al señor ARLEY DAVID OSPINA MARTÍNEZ, para que en el término judicial de dos (02) días, se pronuncie si en efecto se ha dado o no cumplimiento a la medida provisional objeto del presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG.